



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 122 -2023-G.R.P./GOB.

Cerro de Pasco, 31 de enero de 2023.

## EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

### VISTO:

El Memorando N° 071-2023-G.R.PASCO- GOB/GGR, de fecha 26 de enero de 2023, emitido por el Gerente General Regional; Informe N° 0029-2023-GRP-GGR/GRPPAT de fecha 26 de enero del 2023, emitido por el Gerente Regional de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 0049- 2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGP de fecha 20 de enero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación; Informe N° 011-2023-GRP-GGR-GRPPAT/SGRPI de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...);" siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que indica "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, de acuerdo a lo establecido en los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es de atribución del Presidente Regional ahora llamado Gobernador Regional con Ley N° 30305, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, así como dictar Decretos y **Resoluciones Regionales**.

Que, en el numeral 1. del artículo 4 de Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe lo siguiente; Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en el numeral 2. del artículo 4 de Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, prescribe lo siguiente; Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en el artículo 15 del D.L N° 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe o siguiente; El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público.

Que, en el numeral 2 del artículo 34 del D.L N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe o siguiente: Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.

Que, mediante Informe N° 0049-2023-GR.PASCO-GGR-GRPPAT/SGP de fecha 20 de enero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Tributación, llega a la siguiente conclusión: que de acuerdo a la





# Resolución Ejecutiva Regional

evaluación sobre la asignación presupuestaria en la genérica de gastos 2.6 adquisición de activos no financieros para el año fiscal 2023, la unidad en mención cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 97,442.00 (noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 soles) de lo cual se asignará al área usuaria de acuerdo a sus requerimientos

Que, en el numeral 3 del artículo 34 del D.L N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe lo siguiente: Los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden certificar, comprometer ni devengar gastos, por cuantía que exceda del monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos. No son eficaces los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan

Que, se tiene el Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual Y Gestión de Inversiones, que tiene por objeto Crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país (...)

Que, en el numeral 5 del Artículo 5 del decreto legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, suscribe lo siguiente; Las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, se tiene el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, en el numeral 1 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF Que Aprueban El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, suscribe lo siguiente; La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de preinversión respectivo, siempre que el proyecto de inversión sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual de inversiones.

Que, en la única disposiciones complementarias transitorias del Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueban El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, suscribe lo siguiente; los proyectos y programas de inversión que se encuentren en la fase de preinversión aplicando los contenidos mínimos de los estudios de preinversión respectivos del Sistema Nacional de Inversión Pública, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, continúan aplicando dichos contenidos hasta la declaración de viabilidad correspondiente. Para las demás fases se aplica la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, ante ello se tiene el plan de trabajo elaborado por la Sub Gerencia de Estudios de Pre Inversión, para la formulación del estudio de pre inversión "Mejoramiento para la competitividad en la Gestión Pedagógica de la Instituciones educativas con enfoque de innovación tecnológica en la dirección regional de educación Pasco (DREP) Departamento de Pasco", asimismo cuenta con los aspectos generales, idea preliminar, antecedentes, con los objetivos específicos programas; indicadores y metas del plan de desarrollo regional concertado Pasco 2015-2021, los objetivos estratégicos generales; asimismo dentro del plan se encuentra la ubicación y ámbito de intervención para la región Pasco, provincia de Oxapampa y provincia Daniel Alcides Carrión, cuenta con la cantidad de beneficiarios que están determinados por los docentes y población estudiantil de las instituciones educativas de los tres niveles educativos inicial, primaria y secundaria a nivel departamental, haciendo un total de 54814 alumnos y 5309 docentes para el año 2023.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Unidos para Avanzar

GOREPA SECRETARIA GENERAL FOLIO

Resolución Ejecutiva Regional

Instituciones educativas por distrito en el departamento de Pasco

Table with columns: PROVINCIA/DISTRITO, Inicial (Alumnos, Docentes), Primaria (Alumnos, Docentes), Secundaria (Alumnos, Docentes). Rows list various districts like Chaurimarta, Huachon, etc., ending with a TOTAL row.

Que, asimismo el plan de trabajo cuenta con un el marco general, marco específico, objetivos del plan de trabajo; en el que consiste el requerimiento de un equipo técnico para la formulación del estudio de pre inversión, asimismo lo requisitos que deben cumplir el equipo técnico, ante ello cuenta con recursos mínimos y operaciones que deberá proporcionar el equipo técnico, asimismo cuenta con diversos el perfiles de los profesionales responsables del proyecto, ante ello se tiene los instrumentos de apoyo, enfoque metodológico, contenido de estudios, así como también del valor referencial esta sujeta a una indagación de mercado, para la formulación del estudio de pre inversión asciende a S/.94,942.00 (Noventa y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 00/100) se detalla en el siguiente cuadro:

Table with columns: ITEM, PROFESIONALES RESPONSABLES DEL PROYECTO, CANT., REQUERIMIENTO/COSTO (MES 1, MES 2, TOTAL (S/.)). Rows list roles like Jefe de Proyecto, Técnico en presupuesto, etc.

Table with columns: ITEM, DESCRIPCION DE INSUMO, UNID., CANT., P.U. (S/.), COSTO TOTAL (S/.). Rows list office supplies like Útiles de oficina, Papel bond A-4 75 gr., etc.





# Resolución Ejecutiva Regional



|                      |   |         |    |              |                     |
|----------------------|---|---------|----|--------------|---------------------|
| 19                   | Tableros para encuestar                   | unidad  | 30 | S/ 5 00      | S/ 50 00            |
| 20                   | posit                                     | paquete | 6  | S/ 15 00     | S/ 90 00            |
| 21                   | Regla                                     | unidad  | 6  | S/ 1 00      | S/ 6 00             |
| 22                   | lotocopiadora multifuncional              | unidad  | 1  | S/ 20,000 00 | S/ 20,000 00        |
| 23                   | Computadora I 7                           | unidad  | 1  | S/ 5,499 00  | S/ 5,499 00         |
| 24                   | Gasolina                                  | litro   | 1  | S/ 10,000 00 | S/ 10,000 00        |
| 25                   | Tóner 12- A - Para impresora HP Laser Jet | unidad  | 5  | S/ 340 00    | S/ 1,700 00         |
| 26                   | Tóner 36- A - Para impresora HP Laser Jet | unidad  | 5  | S/ 370 00    | S/ 1,850 00         |
| <b>Sub Total</b>     |   |         |    |              | <b>S/ 40,942.00</b> |
| <b>COSTO DIRECTO</b> |   |         |    |              | <b>S/ 87,442.00</b> |

Cronograma de Actividades se detalla en el siguiente cuadro:

| PARTIDA                 | ACTIVIDADES   | Mes 01 |   |   |   | Mes 02 |   |   |   |
|-------------------------|---|--------|---|---|---|--------|---|---|---|
|                         |   | 1      | 2 | 3 | 4 | 1      | 2 | 3 | 4 |
| <b>ESTUDIOS BASICOS</b> |   |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 60 días                 |   |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 1                       | PRELIMINARES  |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 1.01                    | Presentación de Plan de Trabajo, Recopilación de información. |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 2                       | CAMPO   |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 2.01                    | Recopilación de data  |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 3                       | GABINETE  |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 3.01                    | Costos, Presupuestos de bienes, y otros componentes           |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 4                       | (Formato N° 06-B)   |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 4.01                    | I. DATOS GENERALES  |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 4.02                    | II. IDENTIFICACIÓN  |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 4.03                    | III. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN                                 |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 4.04                    | IV. MARCO LOGICO DEL PROYECTO                                 |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 4.05                    | V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES                             |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 4.06                    | VI. ANEXOS  |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 5                       | PRESENTACIÓN DE INFORMES                                      |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 5.01                    | Evaluación de Informe   |        |   |   |   |        |   |   |   |
| 5.02                    | Informe Final   |        |   |   |   |        |   |   |   |

Que, por último, el plan trabajo cuenta con el tiempo requerido para llevar a cabo el presente trabajo será de 60 días calendarios, a partir de la firma del contrato, la Sub Gerencia de estudios de pre inversión tiene 10 días para la revisión del estudio, asimismo cuenta con una forma de pago de 50% formulación y evaluación, 50% a la entrega y aprobación del estudio de pre inversión.

Que, se tiene el Informe N° 001-2023-GRP-GGR-GRPPAT/SGEPI de fecha 18 de enero del 2023, emitido por el Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión, solicita aprobación del plan de trabajo mediante acto resolutorio del estudio de Pre Inversión "Mejoramiento para la competitividad en la Gestión Pedagógica de la Instituciones educativas con enfoque de innovación tecnológica en la dirección regional de educación Pasco (DREP) Departamento de Pasco"(...)

Que, se tiene el Informe N° 0029-2023-GRP-GGR/GRPPAT de fecha 26 de enero del 2023, emitido por el Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, visto el informe N° 0049-2023-G.R.PASCO-GGR-GRPPAT/SGP de la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 97,442.00 (noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100 soles) para el plan de trabajo de ejecución del estudio de Pre Inversión "Mejoramiento para la competitividad en la Gestión Pedagógica de la Instituciones educativas con enfoque de innovación tecnológica en la dirección regional de educación Pasco (DREP) Departamento de Pasco" solicita la aprobación del plan de trabajo mediante acto resolutorio.

Que, el Memorandum N° 071-2023-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 26 de enero del 2023, emitido por el Gerente General Regional, remite el plan de trabajo: "Mejoramiento para la competitividad en la Gestión Pedagógica de la Instituciones educativas con enfoque de innovación tecnológica en la dirección regional de educación Pasco (DREP) Departamento de Pasco" y solicita le emisión de la resolución respectiva.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y demás norma vigentes;







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



**Unidos**  
para Avanzar



# Resolución Ejecutiva Regional

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Plan de Trabajo: "MEJORAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD EN LA GESTIÓN PEDAGÓGICA DE LA INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON ENFOQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PASCO (DREP) DEPARTAMENTO DE PASCO", el mismo que ejecutara en un plazo de 60 días calendarios con un presupuesto total de la suma S/.97,442.00 (Noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y dos con 00/100), que beneficiarios a un total de 54814 alumnos y 5309 docentes para el año 2023, de los tres niveles de educación, inicial, primaria y secundaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios Pre Inversión, Gerencia regional de Infraestructura y los órganos estructurados para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE**, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco y a los interesados

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA  
GOBERNADOR REGIONAL

